



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 597/MDC**

Comas, 29 de septiembre de 2020

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de septiembre de 2020, el Informe N° 031-2020-GAT/MDC de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 354-2020-GAJ/MC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el Proveído N° 739-2020-GM/MC de la Gerencia Municipal, respecto al Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques, jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el distrito de Comas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, precisando que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 66° de la Ley de Tributación Municipal prescribe que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad y conforme el literal a) del artículo 68° de la norma legal antes citada, la tasa por arbitrios se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF, anota que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1° de enero del ejercicio fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la capital del departamento;

Que, el T.U.O. del Código Tributario aprobado con D.S. N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo, la Norma IV del citado Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 575-2019-MDC, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 379 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Comas aprobó el Marco Normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, del Periodo 2020;

Que, respecto al D.Leg. N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento



aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM, la Municipalidad Distrital de Comas ha considerado en la Ordenanza N° 575-2019/MDC, a los generadores de residuos sólidos hasta 500 litros diarios y a los que superen los 500 litros diarios, así como a los generadores de residuos sólidos especiales que corresponden solo a residuos comunes, los mismos en tanto el Ministerio del Ambiente no establezca las adecuaciones a lo dispuesto por el D.Leg. N° 1501, se mantienen;



Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante informe de visto, remite el Proyecto de Ordenanza y su Informe Técnico que aprueba las tasas de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques, jardines y serenazgo para el año 2021, reajustado con el Índice de Precios al Consumidor – IPC aprobado para Lima Metropolitana mediante Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, ascendente al 1.24%, a fin de que se eleve al Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación correspondiente;



Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante informe de visto, opina a favor de la viabilidad de la aprobación y promulgación del Proyecto de Ordenanza de arbitrios municipales y su informe técnico que aprueba las tasas de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques, jardines y serenazgo para el año 2021, en el distrito de Comas, con los reajustes establecidos en el IPC, aprobado para Lima Metropolitana mediante Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de septiembre de 2020;



Que, la Comisión Permanente de Regidores de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen de visto, dictaminan aprobar en consecuencia elevar el Pleno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Comas para su respectiva consideración, el Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques, jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el distrito de Comas;



Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques, jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el distrito de Comas, con el voto POR UNANIMIDAD de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES, JARDINES Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, EN EL DISTRITO DE COMAS**



#### **Artículo Primero.- Marco Legal Aplicable**

Aplicáse para el ejercicio 2021, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 575-2019-MDC, que aprueba el Marco Normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, del Periodo 2020, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 379-MML, publicada el 31 de diciembre de 2019.

#### **Artículo Segundo- Reajuste con el Índice de Precios al Consumidor**

Para el ejercicio fiscal 2021, se aplicarán los costos y tasas establecidas para los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 575-2019-MDC ratificado con Acuerdo de Concejo N° 379-MML, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2019, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de agosto del 2020, que asciende a 1.24%, aprobado por la Resolución Jefatural



N° 161-2020-INEI, publicada el 1 de setiembre del 2020.

**Artículo Tercero.- Del Informe Técnico Financiero y Estimación de Ingresos**

Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y las tasas de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, conformado por los Anexos I, II y III que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.- De la Vigencia de la Norma**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2021, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Dispóngase la difusión entre los contribuyentes que en la página web del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) se encuentra publicada la información referida a la presente ordenanza.

**Tercera.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal Institucional ([www.municomas.gob.pe](http://www.municomas.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
PROVINCIA DE LIMA  
Abg. CARLOS ALBERTO PIANTO MENDOZA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
PROVINCIA DE LIMA  
RAÚL DÍAZ PÉREZ  
ALCALDE